

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2018.-

DECRETO N° 1.194 /14 (MGyJ)

EXPEDIENTE N° 4471/110-A-2017.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Augusto Fernando Avila presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario eleva nota solicitando la renuncia condicionada en los términos de los Decretos N° 8820/62 y 9202/62, y conforme a las disposiciones de las leyes N° 24018 (Nacional) y N° 7853 (Provincial).

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 16 y 19 la Oficina de Sumarios con Autores Desconocidos y Antecedentes Penales de este Centro Judicial Capital y la Excma. Cámara Civil de Familia y Sucesiones certifican que el Dr. Ávila no registra antecedentes por causas penales ni como deudor alimentario.

Que a fs. 21 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia informa que en el legajo del citado funcionario no obran sanciones disciplinarias.

Que a fs. 22 glosa Resolución N° 249/15 ANSES de fecha 01/09/2015 que en su artículo 1° resuelve: "Establecer el derecho a la prestación conforme a las disposiciones de la Ley N° 24018, supeditada a la prestación solicitada por Don Ávila, Augusto Fernando, DU 10.791.092 conforme a las disposiciones de la Ley 24.018 por la tarea desempeñada como Vocal de Cámara de acuerdo al alcance de los Considerando que preceden".

Que a fs. 29 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 33 (Dictamen N° 0873 de fecha 09/04/2018)


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Augusto Fernando ÁVILA, DNI N° 10.791.092, al cargo de Vocal de Cámara de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I del Centro Judicial Capital,

///

///


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Poder Ejecutivo
Tucumán

III2.-

Cont. Decreto N° 1.194 /14 (MGyJ)

Expediente N° 4471/110-A-2017.-

a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada por el mismo a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN